

OCAMPO, GUANAJUATO, MÉXICO.
 TESORERÍA MUNICIPAL
 Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 37645

A 89242

RECIBO OFICIAL CAJA No. 1
 R.F.C. MOG-850101-J80

RECIBO No. 89242

LICUDACION A FAVOR DE MARIA ISABEL AGUIRRE QUISTANA
 DOMICILIO : UXMAL #106 COLON AGUAMEDA CELAYA, GTO.

R.F.C.:

239 PAGO INSCRIPCION PROVEEDOR
 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024



OCAMPO, GTO, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ORIGINAL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR





NOMBRE
AGUADO
QUINTANA
MARIA ISABEL
DOMICILIO
C UXMAL 106
COL ALAMEDA 38050
CELAYA, GTO.
CLAVE DE ELECTOR AGQNIS61041509M500
CURP AUQI610415MDFGNS09 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 11 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 0396
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
15/04/1961
SEXO M




INE

M. Aguado

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1484942664<<0396030112003
6104151M2612317MEX<02<<21346<0
AGUADO<QUINTANA<<MARIA<ISABEL<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



LCC920910J28
Registro Federal de Contribuyentes

LABORATORIO CLINICO DE
CELAYA Y TOXICOLOGIA
INDUSTRIAL
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14120617310
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CELAYA , GUANAJUATO A 05 DE AGOSTO DE 2024



LCC920910J28

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LCC920910J28
Denominación/Razón Social:	LABORATORIO CLINICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	10 DE SEPTIEMBRE DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Datos del domicilio registrado

Código Postal:38000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: BENITO JUAREZ	Número Exterior: 626-A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CELAYA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: 1RA. DE MAYO
Y Calle: GUANAJUATO	

Actividades Económicas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	100	10/09/1992	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfpr".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/08/05|LCC920910J28|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
H7kTp7mj2LkFMDLtitubvcoOov6IY/9KRMzPMdNrvEQ4i+sJG+PMsiT2OkD2rVJhDNcLOXLenOGT6DEChOjxU
Gf53cu6jt+nzCaEQFThoKVVglUe1MSlpg8gpzhe9JLYNmXMu55n4+TbhWfz0vZUJ+J4HcwnvXyv/yovrOgg=



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24ND2350101	LCC920910J28

Nombre, Denominación o Razón social

LABORATORIO CLINICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de agosto de 2024, a las 14:22 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||LCC920910J28|24ND2350101|05-08-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

eRcL5FzXNZEFLMGIQ24KdsEOtli71vIEZp0wVHeqnNtD//2eXDNuaHh9WXKyj3C9rKZksi0iN8l13UUekRa8pVqtr
 4Hgh05pVEVcJAjP8Qlz/7Xr13/SHkO399CYx2plzA/C5Y4Jw+I2hEefTeYn3R0ZJNm+o4Lxv93YkOmflMqbt0o2
 YxOVvpgRm9WQ5pM46bletPetUPs8i6+mJuPFSwMYApjGAwEqMUi5fagVTFP3wvRwFAQP78WSCRKKBaoQh7vgG9bs
 sfjHV7zXOfnyCTVtlx9HSZVMTQ2Ph+mERcX3L54OfYVIPy2LYzj5gt1zFdoGaluvKtGyBw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||LCC920910J28|24ND2350101|05-08-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

eRcL5FzXNZEfLMGIQ24KdsEOtli71vIEZp0wVHeqnNtD//2eXDNuaHh9WXKyi3C9rKZksi0iN8l13UUekRa8pVqtr
4Hgh05pVEVcJAjP8Qlz7Xr13/SHkO399CYx2pizA/C5Y4Jw+I2lhEefTeYn3R0ZJNm+o4Lixv93YkOmfMqbt0o2
YxOVvpgRm9WQ5pM46bletPetUPs8i6+mJuPFSwMYApjGAwEqMUi5fagVTFP3wvRwFAQP78WSCRKKBaoQh7vgG9bs
sfjHV7zXOfnyCTVtix9HSZVMTQ2Ph+rnERcX3L54OfYVIPy2LYzj5gt1zFdoGaluvKtGyBw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PUBLICO No. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX. (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25
CELAYA, GTO.

VOLUMEN CVIII CENTESIMO OCTAVO

NUMERO 10,560 DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA

EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO.

A los 10 diez días del mes de Septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos. Yo, el Licenciado MANUEL LEDESMA ESPAÑA, Notaria Publico numero 38 treinta y ocho en ejercicio en este lugar y su Partido Judicial, hago constar la Escritura CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que girará en ésta Plaza bajo la denominación de "LABORATORIO CLINICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V., a cuyo efecto comparecen los señores MARIA ISABEL AGUADO QUINTANA, MARIA CONCEPCION QUINTANA AGÜERO Y ERNESTO AGUADO QUINTANA, quienes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso para constituirse, documento que doy fe tener a la vista transcribiéndolo a continuación:-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

"Al margen el sello con el Escudo de Armas.- Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaria de Relaciones Exteriores México.- PERMISO 11001475.-
EXPEDIENTE No. 9211001460.- FOLIO 2221.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. LIC. JOSE RICARDO ORTEGA RAMIREZ, esta Secretaria concede Permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación LABORATORIO CLINICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL. Este Permiso quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Articulo 30 o el Convenio que señala el Articulo 31, ambos de Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Publico o Corredor Mercantil ante quien se protocolize este Permiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia

a que se hace referencia en el párrafo que antecede. - Lo anterior se
comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1
de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y
Regular la Inversión Extranjera, y en los términos del Artículo 28
Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-
Este Permiso dejara de surtir si no se hace uso del mismo dentro de los
90 días hábiles siguientes y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto
por el Artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad
Industrial.- León, Gto., a 28 de Agosto de 1992.- El sello de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación en el Estado de
Guanajuato.- Sufragio Efectivo, No Reelección El Director Regional Zona
Centro José Luis Corona Firmado,-----
ANEXO.- ORDEN DE PAGO.- El sello de la Secretaría de Hacienda
Declaración para el pago de Derechos por Certificación, Reposiciones,
Etc. Oficina Autorizada: LEON, GUANAJUATO, Datos de Identificación del
Contribuyente: LABORATORIO CLINICO DE CEJAY Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.- Dependencia SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
Servicios Jurídicos Permiso conforme a las Fracciones I y II del
Artículo 27 Constitucional: Rec. Exa. Exp. \$ 160,000.00.- La misma
cantidad con el margen registradora.- No. 2218848.-----
Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente:
----- C L A U S U L A -----
PRIMERA.- Los señores MARIA ISABEL AGUADO QUINANA, MARIA CONCEPCION
QUINANA AGÜERO Y ERNESTO AGUADO QUINANA, otorgan en virtud de la
presente la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima Mexicana,
que se regirá por lo estipulado en esta Escritura, en la Ley General de
Sociedad Mercantil y demás Leyes aplicables.-----
SEGUNDA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominara " LABORATORIO
CLINICO DE CEJAY Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL ", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A. DE C.V.



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PÚBLICO No. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX. (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25
CELAYA, GTO.

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad, será en la ciudad de CELAYA, GUANAJUATO, con facultades de establecer Agencias, Sucursales y Oficinas en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana, y del Extranjero, sin que por ello se entienda por mudado el domicilio social.-----

CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de la Propiedad, Sección Comercio de esta Ciudad, de la Escritura Constitutiva que se relaciona en esta, pudiendo dar por vencido anticipadamente el termino social por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Fracción II Segunda de la Ley General de Sociedad Mercantil, en su Artículo 182 ciento ochenta y dos.-----

QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- La elaboración de toda clase de Análisis, Hematología Q. Clínica, Urianálisis, Coproparasitoscópicos, Bacteriología, metales pesados, y similares, así como los especiales que vayan requiriendo las necesidades de la clientela; de aguas potables, residuales y de riego, de emisiones contaminantes en el aire diagnóstico y explicación de los mismos, peritajes, opiniones por escrito, y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con su giro que le sean anexos, conexos e incidentales, la adquisición de equipo, instalaciones, aparatos, necesarios para la atención de dichos servicios, y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto.-----

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital fijo sin derechos a retiro de los Socios se determina en la cantidad de \$ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), formado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, totalmente suscritas y pagadas, con un valor de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una

integramente suscritas y totalmente pagadas siendo nominativas. Dicho Capital se integra y aporta de la siguiente manera:-----

NOMBRE	ACCIONES	TOTAL
MARIA ISABEL AGUADO QUINTANA	54	\$ 27'000,000.00
MARIA CONCEPCION QUINTANA AGUERO	44	22'000,000.00
ERNESTO AGUADO QUINTANA	2	1'000,000.00
T O T A L E S :	100	50'000,000.00

100 CIEN ACCIONES = (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00 / 100 M.N.) suma

que ha ingresado a la caja de la Sociedad, por lo que el Tesorero que se designe en esta escritura Constitutiva, expedirá a cada uno de los Accionistas, el recibo correspondiente a sus respectivas amortizaciones.-----

EL CAPITAL MINIMO ES SIN DEPECHO A RETIRO DE LOS SOCIOS.-----

EL CAPITAL MAXIMO, será VARIABLE E ILIMITADO.-----

La parte fija del capital Social solo será susceptible de aumento o disminución, por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por el cien por ciento de los Socios.-----

Estas Acciones se Capital Mínimo fijo, sin derecho a retiro de los Socios, serán consideradas en la Serie (A).-----

La parte variable del Capital, será limitada y susceptible de aumento o disminución, por acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 213 y 216 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tratarse de una Sociedad Anónima de Capital Variable, sin mas formalidades que las establecidas en el Capitulo Octavo de dicha Ley.-----

SEPTIMA.- La Sociedad, además del Libro que se menciona en la cláusula anterior, deberá llevar un Libro de Registro de Accionistas en el que deberá anotar: Primero: El nombre, Nacionalidad y el domicilio del Accionista y la indicación de las Acciones que le pertenezca, expresándose los numero, series, clases y demás particularidades:



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PUBLICO NO. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX. (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25

CELAYA, GTO.

Segundo.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen, y
Tercero.- Las Transmisiones que se realicen de los Titulos de las
Acciones.-----

OCTAVA.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas determinara
los aumentos y disminuciones del Capital Social que queden comprendidos
entre el mínimo y el máximo autorizado, señalando la cuantía del
aumento del Capital o, en su caso, la reducción de este hasta el limite
del mismo.-----

NOVENA.- Cada Acción representa un voto y los Certificados
provisionales así como los definitivos, podrán contener una o mas
Acciones y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones,
serán firmados por el Presidente o el Administración, debiendo contener
las prescripciones indicadas en el Artículo 125 ciento veinticinco de
la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Octava de esta
Escritura.-----

DECIMA.- CLAUSULA DE EXCUSION DE EXTRANJEROS.-----
"Se entenderá por ella el Convenio o pacto experto, que forma parte
integrante de los Estatutos Sociales, por el que se estatuye que la
Sociedad de que se trata no admitirán directa e indirectamente como
Socios o Accionistas a los mismos Inversionistas y Sociedades".-----

DECIMA PRIMERA.- Los Accionistas tienen derechos de preferencias para
suscribir las nuevas Acciones que llegaran a emitirse por Aumento de
Capital, en proporción al numero de Acciones que posean. A tal efecto,
al Asamblea Extraordinaria de Accionistas determinara los aumentos de
Capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes
emisiones de Acciones.-----

DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de
la Sociedad estará a cargo de un Consejo de administración o un
Administrador Unico, que será nombrado por la Asamblea Inicial de
Accionistas. El Consejo de Administración o el Administrador Unico,

serán electos en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelectos una o mas veces.-----

DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o el Administración o el Administrador Unico, tienen las mas amplias facultades para representar a la Sociedad ya se en Juicio o fuera de el, y en todo aquello que se refiera a la Administración y dirección de los Negocios Sociedad, con el ejercicio de cuantas facultades sean necesarias conforme a la Ley por los presentes Estatutos. En consecuencia, podrán decidir, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que estime convenientes o necesarios para la buena marcha, fomento o desarrollo de la Sociedad y gozara de todas las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para ejercer Actos de Dominio y aun las especiales que conforma a la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los primeros párrafos del articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin limitación alguna, incluyendo en dichas facultades las de iniciar y desistirse en el Juicio de Amparo, las de otorgar Poderes Generales y especiales y revocables y la de suscribir Títulos y Operaciones de Crédito de Habilitación o Avío, Hipotecarios o Prendarios, así como enajenar bienes de la Sociedad.-----

DECIMA CUARTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, llevaran la firma Social, por conducto de su Presidente, en el primer caso, pudiendo girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar Títulos de Crédito, a nombre de la Sociedad, así como toda clase de contratos Mercantiles o Civiles, que fueren necesarios para el desarrollo de la sociedad, ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean Federales o Locales, y muy especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Secretaria del Trabajo y Previsión Social presentar querrelas de carácter Penal, Civil y desistirse de las mismas, otorgar el perdón, constituirse en



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PUBLICO No. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX. (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25
CELAYA, GTO.

coadyuvante del Ministerio Público, establecer Sucursales, Agencias o representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero y suprimirlas en cualquier tiempo, tomando en cuenta que las facultades aquí enunciadas son solamente enunciativas pero de ninguna manera limitativas. Además la Dirección de los Negocios sociales, podrá encomendarse a Gerente y Apoderados Generales y Especiales, quienes serán nombrados por el Consejo de Administración, los que le fijaran en cada caso sus respectivas atribuciones.-----

DECIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, deberán celebrar una Asamblea Anual por lo menos, sin perjuicio de hacerlo cada vez que para ella se convoque según las necesidades del caso.-----

DECIMA SEXTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán ser socios, o personas extrañas a la Sociedad y garantizaran su manejo depositando en la Caja de la misma una acción o su importe en efectivo, o bien, valores a satisfacción de la Asamblea General de Accionistas.-----

DECIMA SEPTIMA.- DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas son de dos clases: a).- EXTRAORDINARIAS y b).- ORDINARIAS.-----

DECIMA OCTAVA.- Son Asambleas EXTRAORDINARIAS aquellas que tengan por objeto la emisión de Acciones privilegiadas, la amortización de sus propias Acciones, la emisión de Acciones de goce y de bonos, cualquier modificación al Contrato Social y los demás asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA NOVENA.- Son Asambleas ORDINARIAS, A contrario sensu, las que tengan por objeto tratar asuntos que no hayan sido reservados por la cláusula anterior a las Asambleas Extraordinarias.-----

VIGESIMA.- Deberá celebrar por lo menos una Asamblea Ordinaria durante los cuatro primeros meses de cada ejercicio Social, en la que además de

los Asuntos que se listen en la Orden del Día se tratara de los siguientes: a).- Discutir, aprobar y modificar en su caso, el balance correspondiente; b).- Destino que ha de darse a las utilidades que arroje el balance aprobando; c).-Designar en su caso los miembros del Consejo; d).- Nombrar al comisario para el ejercicio social siguiente.-

VIGESIMA PRIMERA.- Para que haya Quórum en una Asamblea de accionistas convocada por primera vez se requiere la presencia o representación de Accionistas poseedores por lo menos del 50% cincuenta por ciento de las Acciones en que se divide el Capital Social, si no hubiere Quórum se repetirá la Convocatoria y entonces la Constituirá cualquier numero de Accionistas que asista.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- Para que haya Quórum en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que reúna con motivo de la presente Convocatoria, se requiere la presencia o representación de Accionistas poseedores por lo menos del 75% setenta y cinco por ciento de las Acciones en que se divide el Capital Social. Si no hubiere Quórum, se repetirá la Convocatoria que represente el 50% cincuenta por ciento de las Acciones por lo menos, en que se divide el Capital Social.-----

VIGESIMA TERCERA.- La resolución de las Asambleas Ordinarias de accionistas se tomaran por mayoría de votos de los presentes, computándose a razón de un voto por cada Acción.-----

VIGESIMA CUARTA.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se tomaran en todo caso por el voto de Accionistas que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento de las Acciones en que se divide el Capital Social.-----

VIGESIMA QUINTA.- La Asamblea de Accionistas, tanto Ordinaria como Extraordinaria podrán ser convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, por el Comisario o por Accionistas que representen por lo menos el 30% treinta por ciento del Capital Social. Las Actas que se levanten de las Asambleas serán firmadas por el



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PÚBLICO No. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25
CELAYA, GTO.

Administrador Unico que actualmente actué en ellas, así como por el Comisario de la Sociedad.-----

VIGESIMA SEXTA.- Las Convocatorias se publicaran una vez en cualquier Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Calaya, Guanajuato, con una anticipación nunca menor de quince días y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como una lista de los asuntos que han de tratarse, indicándose también si se trata de primera, segunda o ulteriores convocatorias cuando en el momento de la votación, este representada la totalidad de las Acciones.-----

VIGESIMA OCTAVA.- DE LA VIGILANCIA.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario que será designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que continuara en el desempeño de sus funciones hasta que la persona o persona que hayan de sustituirlos, sea nombrada y tome posesión de su puesto.-----

VIGESIMA NOVENA.- El Comisario garantizo su manejo otorgando la caución que se encuentra depositada en la Caja de la Sociedad, con el comprobante de recibo del Tesorero de la Sociedad. El Comisario tendrá la facultad y obligación que se consignan en el Artículo 176 ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las provenientes en esta Escritura y sus Reglamentos. El Comisario presentara a la Asamblea Informe anual del Estado Financiero de la sociedad, y percibirá los emolumentos que establezca la Asamblea General de Accionistas.-----

TRIGESIMA.- DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS.- El Ejercicio Social correrá del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, por excepción, el primero periodo que empezara en la fecha de iniciación de actividades de la Sociedad, concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del corriente año, concluido el ejercicio social deberá celebrarse Asamblea General Ordinaria que conocerá: 1.- Del Informe del Comisario; 2.- Del Balance; 3.- De los

documentos comprobatorios del Balance: 4.- De la elección de Funcionarios; 5.- de los emolumentos de los Funcionarios y Empleados de la Sociedad; 6.- De la distribución de utilidades o aplicación de las pérdidas.

Las utilidades que arroje el Balance, tal como sea aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirá de la siguiente manera: 1.- Se separara un 5% cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que esta alcance una Quinta parte del Capital Social o para reconstruirlo cuando por cualquier causa disminuyera; 2.- se aplicara la cantidad que la Asamblea determine para forma el fondo de provisión; 3.- El remanente que resulte se repartirá entre los Accionistas en proporción al NUMERO DE ACCIONES que posean. Los Socios fundadores no se reservan participación especial en las utilidades. Las pérdidas si llegare a haberlas serán reportadas entre los Accionistas también en proporción al numero de Acciones que posean, pero dichos Accionistas no tendrán ninguna ulterior responsabilidad por las obligaciones de la Sociedad.

TRIGESIMA PRIMERA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá; a).- Por la expiración del plazo social; b).- Por la imposibilidad de seguir realizando los objetos principales de la Sociedad; c).- Por determinación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; d).- Porque el numero de Accionistas llegue a ser inferior a cinco; e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

TRIGESIMO SEGUNDA.- Decretada la disolución de la Sociedad, se pedrá en liquidación y al efecto, la Asamblea Ordinaria de Accionistas fijara el numero de Liquidadores que ella determine y hará sus designaciones. Los Liquidadores deberán concluir la liquidación en el plazo de un año, o señale un plazo diverso.

TRIGESIMA TERCERA.- Concluidos los plazos a que se refiere la cláusula



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PÚBLICO NO. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX. (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25
CELAYA, GTO.

anterior, el Liquidador o Liquidadores cesaran en sus funciones y no podrán ser reelectos s no es por el voto de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital. Los Liquidadores tendrán las facultades que les confieren la Asamblea de Accionistas que haga sus nombramientos. Las Asamblea de Accionistas serán convocadas durante el periodo de liquidación por el Liquidador o Liquidadores por el comisario o Accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital.-----

----- T R A N S I T O R I A S -----

Los comparecientes únicos integrantes de la Sociedad que constituyen en funciones de Asamblea Inicial de Accionistas designan para que irija la Empresa a un ADMINISTRADOR UNICO que será la señora MARIA ISABEL AGUADO QUINTANA.-----

Y como Apoderado de la Empresa al señor ERNESTO AGUADO QUINTANA.-----

COMISARIO:----- SRA. MARIA CONCEPCION QUINTANA AGÜERO.

Se hace constar que al Administrador Unico y Apoderado tendrán todas y cada una de las facultades conferidas al Consejo de Administración, en las cláusulas Décima Tercera y Décima Tercera y Décima Cuarta de la Escritura Constitutiva, siendo representante legal de la Sociedad y del Consejo en forma indistinta, sin necesidad de autorización especial alguna para el desempeño de su cargo.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: a).- Que los antecedentes narrados son ciertos por tener a la vista el Permiso de la Secretaria de Relaciones que transcribí al principio y que, agrego al apéndice de documentos de este Libro; b).- Que los comparecientes son de mi conocimiento personal y tienen en mi concepto la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto; c).- Que bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, la señora Maria Isabel Aguado Quintana, casada, Técnica Laboratorista Química, originaria y vecina de esta Ciudad, con

domicilio en la calle Uxmal numero 106 Colonia Alameda; la señora Quintana Aguado, casa dedicada al hogar, originaria de México, D.F., y vecina de esta Ciudad; y el señor Ernesto Aguado Quintana, soltero, estudiante, originario y vecino de esta Ciudad, estos últimos con domicilio común en la calle Manuel Payno numero 204 Colonia Los Angeles; d).- Que leída que les fue íntegramente esta Escritura y bien enterados de su fuerza y valor legal, con ella estuvieron conforme ratificándola y firmándola ante mí. La autorizaré definitivamente cuando se me justifique o se me devuelva la Nota de La Oficina Federal de Hacienda, declarando la presente Constitutiva, o cuando los comparecientes me acrediten haber solicitado su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe.-----

MARIA ISABEL AGUADO QUINTANA.- MARIA CONCEPCION QUINTANA AGÜERO.-
ERNESTO AGUADO QUINTANA.- LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA.- RUBRICAS.- EL
SELLO DE LA NOTARIA.-----

A U T O R I Z A C I O N: Autorizo hoy en que se me justificó la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Nueva Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, cumplimiento así con lo dispuesto en el Artículo 27 veintisiete del Código Civil de la Federación haciendo constar que el Registro Federal de Causantes de la Empresa es: LCC-920910-J28, y su domicilio social se localiza en: Avenida Las Fuentes numero 117 Colonia La Joya.-----
Celaya, Guanajuato, a 1 de Octubre de 1992.- Lic. Manuel Ledesma España firmado.- El sello de la Notaria.-----

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO IDENTICO EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se



LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA

NOTARIO PUBLICO NO. 38

CALZ. INDEPENDENCIA 112 TELS. Y FAX (01-461) 612-27-53 Y (01-461) 612-22-25
CELAYA, GTO

diga que se otorgan con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

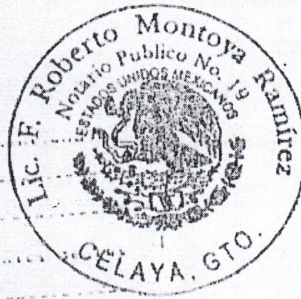
Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO. SEGUNDO EN SU ORDEN QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ Y QUE SE EXPIDE EN ESTAS SIETE FOJAS UTILES CORREGIDO Y COTEJADO PARA USO DE "LABORATORIO CLINICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V., HACIENDO CONSTAR QUE EL PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 392 FOLIOS 99F DEL TOMO III DEL LIBRO PRIMERO DEL FOLIO MERCANTIL DE COMERCIO EN CELAYA, GUANAJUATO A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1993. CELAYA, GUANAJUATO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE. DOY FE.-----

Manuel

LIC. MANUEL LEDESMA ESPAÑA.





Cuando se quisieren...
 las facultades de...
 limitaciones o las...
 los notarios...
 Poderes que otorgue...
 es primer testigo...
 EXPIDE EN ESTAS S...
 NO PUBLICO...
 LA GENERAL...
 A "C"
 STO
 JUNTO...
 DNY PE...

QUE SE COMPULSA DE SU DIARIZ Y QUE SE...
 T E FOJAS UTILES, CORREGIDO Y COTEJADO...
 OFIO CLINICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA IN...
 ONIA DE CAPITAL VARIABLE, CELAYA, GUARA...
 BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

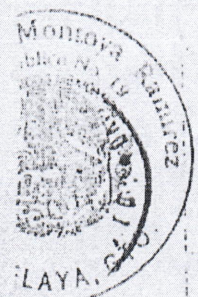
5 MAR 1993

10:40
 11:20
 1993

NICOLAS DE A SANCHEZ DE...
 392 JUAN 994...
 LIBRO PRIMERO DEL...
 TOLIO INDO...

9 11 220 93
 117.00
 333616

12. JUAN...



NERA...
 TERIO



COTEJADO

Cotejado

CURA
 DE
 HENCIA
 PI
 CEL



El suscrito LICENCIADO MANUEL LEDESMA ESPAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO en ejercicio en esta Adscripción.

CERTIFICA Que la presente copia que consta de 7 siete folios útiles concuerda con el documento original, el que tengo a la vista. Lo anterior se certifica a solicitud de LABORATORIO CLÍNICO DE CELAYA Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 01 días de FEBRERO del 2011. COY FE.

Man

LICENCIADO MANUEL LEDESMA ESPAÑA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
Nº 38
CELAYA, GTO.

